



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

3962

Nº Exp. 2017-10-3-0000851

NMA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 24 JUL 2017

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ampliación de la Licitación Pública Nº18/2012, formulada por la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución de los trabajos denominados: “Contrato de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, circuito Durazno”-----

RESULTANDO: I) Que dichos trabajos fueron adjudicados por un monto de \$155:381.700,20 (pesos uruguayos ciento cincuenta y cinco millones trescientos ochenta y un mil setecientos con veinte centésimos) a la firma VIALSERV S.A., según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de marzo de 2013, constando en obrados la intervención previa del Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central – Carpeta Nº2012-17-1-0000754 Ent. Nº6027/12).-----

II) Que, asimismo, el Poder Ejecutivo por Resolución de fecha 9 de mayo de 2016, amplía ad-referendum del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacado en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dichos trabajos en la suma de \$17:502.259,50 (pesos uruguayos diecisiete millones quinientos dos mil doscientos cincuenta y nueve con cincuenta centésimos), equivalente a un 11,26% del contrato básico.-----

III) Que, la Dirección Nacional de Vialidad manifiesta que como consecuencia de los diversos fenómenos climáticos ocurridos, especialmente durante el pasado último año resulta imprescindible a fin de dar continuidad a las obras, efectuar la ampliación de dichos trabajos por un monto equivalente a un 50% del Contrato Básico, ascendiendo a la suma de \$77:690.907,60, más IVA y Leyes Sociales, y por el plazo de 24 (veinticuatro) meses.-----

IV) Que la empresa adjudicataria, por nota de fecha 14 de abril de 2016, prestó su conformidad, a la ejecución de los trabajos ampliatorios de referencia.-----

V) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central – Carpeta N°2012-17-1-0000754 Ent. N°3017/17) ha tomado la intervención previa que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

CONSIDERANDO: pertinente el dictado de resolución que contemple la gestión de que se trata.-----

ATENTO: a lo establecido por el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de fecha 11 de mayo de 2012.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Amplíase, en la suma de \$77:690.907,60 (pesos uruguayos setenta y siete millones seiscientos noventa mil novecientos siete con sesenta centésimos) más IVA y Leyes Sociales, equivalente a un 50% del Contrato Básico, por el plazo de 24 (veinticuatro) meses, la Licitación Pública N°18/2012, formulada por la Dirección Nacional de Vialidad, para el “Contrato de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, circuito Durazno”, adjudicado a la firma VIALSERV S.A., según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de marzo de 2013.-----

2°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$77:690.907,60 (pesos uruguayos setenta y siete millones seiscientos noventa mil novecientos siete con sesenta centésimos) más IVA y Leyes Sociales.-----

La suma antes indicada, más los mayores costos resultantes, se atenderá con cargo a la Ley N°19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Unidad



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 750, Financiación 1.1. Rentas Generales.-----

3°.- Establécese que la notificación de la presente resolución será a todos los efectos legales, la ampliación del contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares, normas y reglamentaciones vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de la adjudicataria las que surgen de las mismas y su oferta.-----

4°.- Dispónese asimismo, que la firma contratista deberá constituir el 5% de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el plazo y mediante los instrumentos de estilo, previstos en el Pliego de Condiciones Particulares en el Departamento Notarial del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. El no cumplimiento de la citada obligación, podrá ser causal de rescisión de la Ampliación del Contrato y dar lugar a las sanciones aplicables.-----

5°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad a fin de proceder a la intervención contable del caso; fecho siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, vuelva a la citada Unidad Ejecutora, para notificación del interesado y proceder según lo dispuesto en el Decreto N°175/004 de fecha 26 de mayo de 2004 y demás efectos.-----

DE TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

